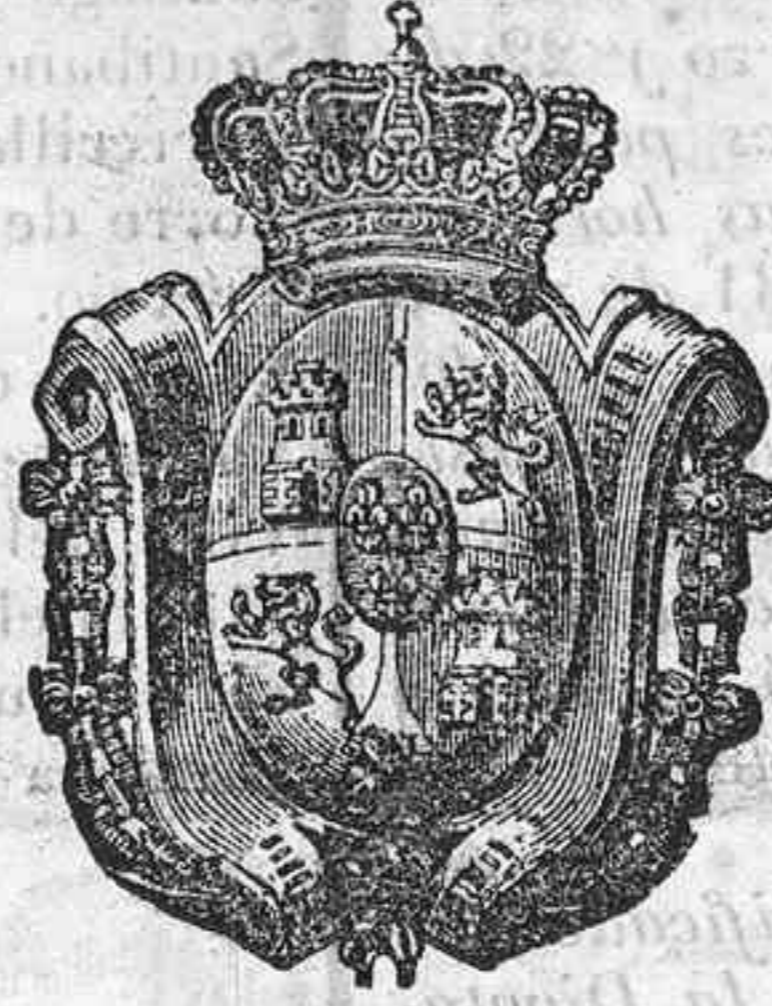


*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr, Capitan general de Estremadura me traslada una real orden espedida por el Ministerio de la Guerra, en la que se previene se adopten las medidas oportunas para la aprehension de D. Tomas Peuner, y D. Francisco Ugarte, cuyos sugetos se fugaron de la plaza de Valencia en donde estaban en la clase de capitanes en situacion de remplazo. En su virtud prevengo á todos los alcaldes constitucionales, y demas agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren por cuantos medios estén en sus atribuciones, capturar á dichos sugetos, y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad militar que los reclama. Cáceres 21 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

El juez de primera instancia de Mérida pide se adopten las medidas oportunas para lograr la prision de Francisco Sanchez, cuyas señas se estampan á continuacion, por lo cual prevengo á los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública, adopten las providencias convenientes para capturar á dicho sugeto, y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del juez que lo reclama. Cáceres 21 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Señas.—Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, calzon corto, sombrero chambergo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 11.

Sobre los repartimientos de contribuciones para 1845.

El Sr. Intendente de rentas de la provincia se ha dirigido á esta Diputacion con la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: En sesion de 8 de marzo de 1841 acordó esa Corporacion perdonar por cuatro años al pueblo de Miajadas la cantidad de 20,393 rs. 31 mrs. vn. que anualmente pagaba á la hacienda pública por sus contribuciones de paja y utensilios con su recargo y provinciales encabezadas. En 31 del actual finaliza dicho perdon ó gracia, mas como á pesar del tiempo trascurrido no hayan llegado á repartirse los 81,575 rs. 22 mrs. que á una suma asciende el cupo de los cuatro años referidos, como debió hacerse entre los demas pueblos de la provincia, en cumplimiento de la real orden de 24 de agosto de 1840, así como tambien los 5997 rs. 17 mrs. que en 1842 perdonó igualmente esa Corporacion al pueblo de Baños, me veo en la precision de exigir de V. E. tenga presente citadas cantidades para aumentarlas á los cupos de los pueblos en los repartimientos que deberá practicar antes del 15 del corriente mes, en observancia de la real orden de 5 de noviembre último, pues de lo contrario la Intendencia en cumplimiento de cuanto por la misma se le manda acordará lo conveniente para que tenga efecto en todas sus partes.

Muy repetidas han sido las comunicaciones que sobre el particular tengo dirigidas á esa Diputacion, y espero que teniendo en cuenta sea esta la última y se verifique y concluya de una vez tan envejecido servicio de suma importancia á la hacienda pública. Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 7 de diciembre de 1844. = L. L., José Rodriguez Vera. — Excmo. Diputacion provincial.

En su vista y comprometida la Diputacion a llevar á puro y debido efecto el repartimiento de las cantidades indicadas en justa observancia de lo prevenido por las reales órdenes de 19 de junio de 1839, 24 de agosto de 1840 y 23 de setiembre comprendida en la circular del Gobierno político núm. 121, inserta en el boletín del 15 de noviembre último, atendidas las fundadas y poderosas razones que asisten á la Intendencia para reclamar su reintegro, no ha podido menos de

acordar en sesion de 14 del corriente que los 81,575 rs. 22 mrs. pertenecientes á Miajadas por todas sus contribuciones en cuatro años vencidos en 31 del actual y los 5997 rs. 17 mrs. de Baños por las de utensilios y su recargo en 1842 condonados á los mismos por decreto de la Corporacion de 6 de marzo y 22 de noviembre de 841, á virtud de las grandes pérdidas experimentadas por sus moradores con las horribles tempestades de 10 de octubre de 1840, y 31 de mayo de citado año de 41, se aumenten á los demas pueblos de la provincia en el repartimiento de paja y utensilios para 1845 por solo una vez y en casilla separada bajo el presupuesto de lo que á cada uno corresponde pagar por este concepto, en conformidad á la disposicion 6.ª de la real orden de 21 de marzo de 1833 que asi lo determina.

En su consecuencia y alterados y rectificadas los cupos individuales en algun tanto, porque la Diputacion previa formacion del oportuno expediente con arreglo á las órdenes vigentes, ha creido justo y equitativo rebajar al pueblo de Alia 2534 rs. de su cuota, equiparándolo con Zorita, en consideracion á la excesiva que en esta contribucion ha venido satisfaciendo á la hacienda desde su agregacion á la provincia en la última division territorial, procede á hacer el señalamiento de los que corresponden á cada uno en el próximo año de 1845 por la citada contribucion de paja y utensilios, en cumplimiento de la real orden de 5 de noviembre anterior, inserta en el boletín oficial del viernes 22 del mismo, con el aumento que se hace por solo esta vez y por el concepto indicado, en la manera siguiente:

REPARTIMIENTO

de paja y utensilios para el año de 1845.

Cupo que corresponde á la provincia. 425336

PUEBLOS.	Cuota fija que deben pagar.	Aumento por Miajadas y Baños.	Total rs. vn.
Acebo.	1542	323	1865
Acehuche.	1692	855	2047
Alcántara	41613	2438	14051
Arco.	154	32	186
Brozas.	10674	2241	12915
Cachorrilla.	180	37	217
Cadalso	811	170	981
Carvajo	143	30	173
Casillas.	1487	312	1799
Ceclavin.	7440	1562	9002
Cedillo.	235	49	284
Cilleros	2477	520	2997
Descarga-María.	996	209	1205
Eljas.	1650	346	1996
Estorninos	81	17	98
Gata.	2542	533	3075
Hernan-Perez.	316	66	382
Herrera	470	98	568
Herreruela.	1290	270	1560
Hoyos	2192	460	2652
Mata.	1390	291	1681
Membrío.	1338	280	1618
Moraleja.	2272	477	2749
Navas del Madroño.	3000	630	3630
Perales.	1410	296	1706
Pescueza.	411	86	497
Piedras Alvas.	241	50	291

Portezuelo.	872	183	1055
Robledillo de Gata	1580	250	1830
Salorino.	2064	433	2497
San Martin de Trevejo.	4146	870	5016
Santiago de Carvajo	1230	258	1488
Santibañez el Alto.	1910	401	2311
Torrecilla de los Angeles	323	67	390
Torre de Don Miguel.	1370	287	1657
Trevejo.	736	154	890
Valencia de Alcántara y Pino	10000	2100	12100
Valverde del Fresno.	1872	393	2265
Villa del Rey.	1241	260	1501
Villamiel.	2714	569	3283
Villas-Buenas.	890	186	1076
Zarza la Mayor	2959	579	3338
	91754	19168	110922

Partido rentístico de Cáceres.

Alvalá.	2163	454	2617
Alcuescar.	2913	611	3524
Aldea del Cano.	815	171	986
Aliseda.	1297	272	1569
Arroyo del Puerco.	8061	1692	9753
Arroyomolinos de Montan- chez.	2525	530	3055
Cáceres.	41906	8800	50706
Cañaveral	3622	760	4382
Casar de Cáceres.	7561	1587	9148
Casas de D. Antonio.	440	92	532
Garrovillas	11178	2347	13525
Hinojal	1232	258	1490
Malpartida	1564	328	1832
Monroy.	1190	249	1439
Montanez.	2840	596	3436
Santiago del Campo.	1132	237	1369
Sierra de Fuentes	1217	255	1472
Talaván.	2120	445	2565
Torre de Santa María	741	155	896
Torremocha.	2239	470	2709
Torreogaz	982	206	1188
Torrequemada	1136	238	1374
Valdefuentes.	1687	354	2041
	100561	21107	121668

Partido rentístico de Plasencia.

Abadía	635	133	768
Aceituna.	339	71	410
Ahigal	1730	363	2093
Aldeanueva de la Vera	2318	486	2804
Aldeanueva del Camino.	1125	236	1361
Aldchuela.	169	35	204
Almaráz.	1282	269	1551
Arroyomolinos de la Vera.	511	107	618
Asperilla.	90	18	108
Baños.	2498	“	2498
Barrado.	447	93	540
Belvis de Monroy.	1499	314	1813
Bronco	304	63	367
Cabezabellosa.	677	142	819
Cabezo.	306	64	370
Cabezuela y Vadillo.	2294	481	2775
Cabrero	337	70	407
Calzadilla.	1136	238	1374
Caminomorisco.	516	108	624
Campo (villa).	4158	873	5031
Carcaboso.	281	59	340

Casar de Palomero.	1886	396	2282
Casares.	288	60	348
Casas de Don Gomez.	801	168	969
Casas del Castañar.	1116	150	1296
Casas de Millan.	2524	530	3054
Casas del Monte.	641	134	775
Casatejada.	2620	550	3170
Cerezo.	283	59	342
Collado.	377	79	456
Corchuelas.	68	14	82
Coria.	6007	1261	7268
Cuacos.	1592	334	1926
Galisteo.	1551	325	1876
Garganta.	1271	266	1537
Garganta la Olla.	1575	330	1905
Gargantilla.	390	81	471
Gargüera.	314	65	379
Granadilla.	1107	232	1339
Granja.	434	91	525
Grimaldo.	216	45	261
Guijo de Coria.	1264	265	1529
Guijo de Galisteo.	1424	299	1723
Guijo de Granadilla.	889	186	1075
Guijo de Santa Barbara.	516	108	624
Hervás.	5150	1081	6231
Holguera.	623	130	753
Huelaga.	127	26	153
Jaraiz.	2564	538	3102
Jarandilla.	2271	476	2747
Jarilla.	668	140	808
Jerte.	1074	225	1299
Losar.	2867	602	3469
Madrigal.	186	39	225
Majadas.	577	121	698
Malpartida de Plasencia.	3694	775	4469
Marchagáz.	335	70	405
Millanes.	126	26	152
Miravel.	1616	339	1955
Mohedas.	1079	226	1305
Montehermoso.	4439	932	5371
Morcillo.	435	91	526
Navaconejo.	1592	334	1926
Navalmoral.	3662	769	4431
Nuñomoral.	312	65	377
Oliva.	954	200	1154
Palomero.	671	140	811
Pasarón.	1016	213	1229
Pedroso.	829	173	1002
Pesga.	213	44	257
Pinofranqueado.	785	164	949
Piornal.	652	136	788
Plasencia.	14757	3098	17855
Portaje.	909	190	1099
Pozuelo.	1939	407	2346
Riolobos.	1003	210	1213
Rivera Oveja.	107	22	129
Robledillo de la Vera.	340	71	411
Santa Cruz de Paniagua.	524	110	634
Santibañez el Bajo.	1271	266	1537
Saucedilla.	696	146	842
Segura.	123	25	148
Serradilla.	2376	488	2864
Serrejon.	1161	243	1404
Talaveruela.	522	109	631
Talayuela.	1205	256	1461
Tejeda.	748	157	905
Toril.	1001	210	1211
Tornavacas.	1208	253	1461
Torno.	747	156	903
Torrejoncillo.	7498	1574	9072
Torrejon el Rubio.	634	133	767

Torremenga.	196	28	224
Valdastillas.	293	61	354
Valdecañas.	235	49	284
Valdehuncar.	230	48	278
Valdeobispo.	517	108	625
Valverde de la Vera.	1022	214	1236
Viandar.	391	82	473
Villanueva de la Sierra.	1734	364	2098
Villanueva de la Vera.	2624	551	3175
Villar.	1042	218	1260
Zarza de Granadilla.	730	153	883
<hr/>		<hr/>	<hr/>
	138136	28326	166462

Partido rentístico de Trujillo.

Abertura.	1176	246	1422
Alcollarin.	539	113	652
Aldeacentenera.	749	157	906
Aldea del Obispo.	257	53	310
Alia.	2484	521	3005
Almoharin.	2445	513	2958
Benquerencia.	282	59	341
Berrocalejo.	1148	241	1389
Berzocana.	1153	242	1395
Boltonal.	907	190	1097
Botija.	575	120	695
Cabañas.	153	32	185
Campillo de Deleitosa.	77	16	93
Campo (lugar).	589	123	712
Cañamero.	1249	262	1511
Carrascalejo.	1534	322	1856
Casas del Puerto.	177	37	214
Castañar de Ibor.	1183	248	1431
Couquista.	279	58	337
Cumbre.	1297	272	1569
Deleitosa.	828	173	1001
Escorial.	1432	300	1732
Fresnedoso.	286	60	346
Garciaz.	480	100	580
Garvin.	586	123	709
Gordo.	1476	309	1785
Guadalupe.	446	93	539
Herguijuela.	944	198	1142
Higuera.	290	60	350
Ibañernando.	456	95	551
Jaraicejo.	982	206	1188
Logrosan.	2625	551	3176
Madrigalejo.	1555	326	1881
Madroñera.	861	180	1041
Marta.	114	23	137
Mesas de Ibor.	158	33	191
Miajadas.	4357	»	4357
Navalvillar.	382	80	462
Navezuelas.	250	52	302
Peraleda de la Mata.	3724	782	4506
Peraleda de San Roman.	744	156	900
Plasenzuela.	788	165	953
Puebla de Nacidos.	791	166	957
Puerto de Santa Cruz.	497	104	601
Retamosa.	434	28	462
Robledillo de Trujillo.	556	116	672
Robledollano.	164	34	198
Romangordo.	690	144	834
Roturas.	130	27	157
Ruanes.	255	53	308
Salvaterra.	854	169	1023
Santa Ana.	331	69	400
Santa Cruz de la Sierra.	1083	227	1310
Solana.	74	15	89

Talavera la Vieja.	623	130	753
Torrecilla de la Tiesa	628	131	759
Torviscoso.	24	5	29
Trujillo.	36130	7587	43717
Valdelacasa,	2463	517	2980
Valdemorales.	393	82	475
Villamesía	588	123	711
Villar del Pedroso.	3193	670	3863
Zarza de Montanchez	783	164	947
Zorita.	2484	521	3005
	<u>94885</u>	<u>18972</u>	<u>113857</u>

BESÚMEN.	Número de pueblos.	Cuota fija.	Aumento.	TOTAL.
Partidos rentísticos.				
Alcántara.....	42	91754	19168	110922
Cáceres	25	100561	21107	121668
Plasencia.....	103	138136	28326	166462
Trujillo.....	64	94885	18972	113857
Totales	<u>232</u>	<u>425336</u>	<u>87575</u>	<u>512909</u>

Cáceres 19 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra, presidente. = Francisco Sanguino Cortés, S. I.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 55.

Sobre como se han de efectuar los cambios del papel sellado y documentos de giro en los primeros quince días del mes de enero próximo.

La direccion general de rentas estancadas y contaduría general del Reino con fecha 16 del actual me dice entre otras cosas lo que sigue:

Artículo 5.º En los quince primeros días del mes de enero próximo se admitirán y cambiarán en las espendurías del Estado: Primero, los pliegos de papel sellado sobrante que se devuelvan en el modo y forma establecidos; y segundo, los documentos de giro que por carecer del sello especial que tendrán todos los que se espendan desde 1.º de enero, no pueden tener ya circulacion ni considerarse de legítimo uso. = Sobre el modo de realizarse estos cambios para que la empresa arrendataria tenga la intervencion que á sus intereses convenga, se establecerán en cada provincia de acuerdo con sus representantes las reglas que pareciesen mas convenientes, cuidando sin embargo, de no dificultarlos con restricciones molestas é innecesarias.

Art. 6.º Para evitar dudas y equivocaciones se declara que solo se han de admitir al cambio los documentos impresos y espendidos por cuenta de la empresa arrendataria. Los de lámina particular que la misma empresa haya timbrado, si sus tenedores quisiesen utilizarlos y convertirlos en documentos usuales para el año próximo, habrán de presentarlos en el plazo que espresa el artículo anterior; en la fábrica del sello de esta corte, para que sean nuevamente timbrados, y queden desde entonces habilitados para su circulacion. La fábrica llevará cuenta formal del valor de estos documentos que timbre, para que su importe pueda cargarse á la empresa en la liquidacion que haya de formarse.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de

esta provincia á fin de que los interesados puedan concurrir á efectuar los cambios del modo establecido y dentro del término señalado, pasado el cual ya no podrá realizarse, é incurrirán en las penas que las leyes señalan y serán considerados como sus infractores los que conserven papel y documentos de giro que no pueden tener uso legítimo. Cáceres 20 de diciembre de 1844. = I. I., José Rodríguez Vera.

El Intendente militar de Estremadura.

Hago saber: Que en el miércoles ocho de enero de 1845 y hora de las doce de su mañana se saca á pública subasta en la Intendencia militar de Andalucía, en la general del ramo, el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna, y Medina-Sidonia conforme á real orden de 17 de noviembre último, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Sevilla, y Madrid, y secretarías de las referidas dos Intendencias. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio, dirijan sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado, que las representen en debida forma, á cualquiera de las dos espresadas Intendencias situadas en Madrid y Sevilla. Badajoz 11 de diciembre de 1844. = Joaquín Rendon.

D. Ramon Riaza, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber: Que de orden de los señores de la Excm. Junta gubernativa de la Audiencia territorial de Cáceres, segun su comunicacion de veinte de noviembre último, para la propuesta en terna de las cuatro plazas de procuradores de este juzgado, se anuncian sus vacantes por término de quince días, para que dentro de ellos las soliciten en este mi tribunal los que se hallen con los requisitos prevenidos en los artículos 61 y 62 del reglamento de los juzgados de primera instancia. Y para que llegue á noticia de todos se convocan aspirantes por este edicto y boletín oficial de la provincia. Dado en Alcántara á 11 de diciembre de 1844. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor juez, José Villaroel y Lopez.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El día 25 de diciembre próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su alcalde constitucional, de los aprovechamientos en redondo de la dehesa encomienda de las Pueblas, término de Brozas, bajo el presupuesto de 23,350 reales anuales.

Cáceres noviembre 24 de 1844 = Fernando García Becerra.